

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2.013 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES  
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.  
DON RAFAEL CASAL PEREYRA  
DON JUAN LEÓN LÓPEZ  
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO  
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ  
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN  
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ  
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ  
DON WENCESLAO CARMONA MONJE  
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES  
DON JOSE CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

*DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

*DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA*

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 1/16



qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==

## OBSERVACIONES:

-No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:

DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE  
DOÑA ANA M<sup>a</sup> CERRILLO JIMÉNEZ  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO  
DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ  
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO

## ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (167/2013).**- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

**Punto 2º (168/2013).**- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Dar conformidad al Procedimiento de Demarcación Municipal de Segregación de 33,16 kilómetros cuadrados del término municipal de Utrera, con destino a la creación del nuevo municipio de El Palmar de Troya”. Aprobación.


Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

### **PUNTO 1º (167/2013).- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone a los miembros de la Corporación que este Pleno extraordinario urgente está justificado ante la necesidad de presentar en la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía la solicitud y documentación preceptiva del “Expediente de creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera”, antes del 20 de diciembre de 2013.

Según dispone el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia del asunto incluido como Punto 2º de este Pleno extraordinario urgente.

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 2/16
 qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por diecisiete votos a favor, una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida) y uno en contra, (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**Apreciar la urgencia del Punto 2º del Orden del Día de la sesión extraordinaria urgente de 16 de diciembre de 2.013.**

**PUNTO 2º (168/2013).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “DAR CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO DE DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN DE 33,16 KILÓMETROS CUADRADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, CON DESTINO A LA CREACIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA”. APROBACIÓN.**


Por la Alcaldía Presidencia se dio exposición a la propuesta relativa a la aprobación para “Dar conformidad al Procedimiento de Demarcación Municipal de Segregación de 33,16 kilómetros cuadrados del término municipal de Utrera, con destino a la creación del nuevo municipio de El Palmar de Troya”, que dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.-**

*Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha once de octubre de dos mil doce, fue aprobado iniciar el procedimiento para la creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera, instando a la Delegación de Política Territorial del Ayuntamiento de Utrera a la formación del expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 96 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dando traslado de dicho acuerdo a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.*

*Asimismo, y con el fin de llevar a cabo el estudio, informe y consulta del expediente, con fecha 7 de marzo de dos mil trece se constituyó una Comisión Técnica de Seguimiento del procedimiento de segregación citado, Comisión que celebró sesiones posteriores en fecha 2 de julio y 10 de diciembre de 2013, integrada por el Alcalde Presidente, el Delegado de Política Territorial, el Presidente de la E.L.A de El Palmar de Troya, el titular de la Intervención Municipal, la titular de la Secretaría-Intervención de El Palmar de Troya, los/as portavoces de los Grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Utrera y de la E.L.A de El Palmar de Troya y el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Utrera. Asimismo, en calidad de asistentes, con voz y sin voto, un representante de la Consultoría encargada de la redacción informe-memoria sobre el expediente de segregación*

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 3/16
			
qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

y en cuya última sesión se presentó el Borrador de Memoria y se requirió la aportación de documentación a la Entidad Local Autónoma.

La Memoria justificativa ha sido presentada por la Consultoría en el Registro Municipal el 11 de diciembre de 2013 y completada la documentación del expediente en fecha 12 de diciembre; la Junta Vecinal de la E.L.A de El Palmar de Troya, en fecha 10 de diciembre de 2013 presentó certificados de los acuerdos adoptados por su Junta Vecinal en relación con la denominación del nuevo municipio, así como la plantilla del personal y el Plan de Garantía de Acreedores; consta Informe económico del Interventor de Fondos, de fecha 12 de diciembre de 2013, así como Informe del Secretario General del Ayuntamiento de Utrera del día de la fecha.

De conformidad con el art. 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional sólo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará la conformidad expresa, acordada por mayoría absoluta, del Pleno del Ayuntamiento que sufre la segregación.

Entendiendo, además, que concurren las circunstancias recogidas en el art. 93 del citado precepto legal, y que el expediente está integrado por la documentación exigida, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Prestar conformidad al procedimiento de Demarcación Municipal de segregación de 33,16 kilómetros cuadrados del término municipal de Utrera, con destino a la creación del nuevo municipio de El Palmar de Troya, cuyo expediente queda integrado por la siguiente documentación:

- Solicitud de creación de municipio por segregación (Anexo I).
- Memoria justificativa.
- Cartografía.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.
- Propuesta del nombre del nuevo municipio y del núcleo de población en que radicará su capitalidad.
- Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio.
- Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Política Territorial del Ayuntamiento de Utrera, a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía”.


Visto Informe económico de afección, de fecha 12 de diciembre de 2013, del Interventor de Fondos Municipal, que literalmente dice:

**“INFORME ECONOMICO DE AFECCION**

**ASUNTO: SEGREGACION ENTIDAD LOCAL AUTONOMA EL PALMAR DE TROYA**

Con fecha 26 de Noviembre de 2013 se remite requerimiento de la Secretaria General solicitando Informe sobre la afección y viabilidad para el municipio de Utrera del proceso de segregación de la Entidad Local Autónoma de el Palmar de Troya para el cumplimiento del artículo

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 4/16
			
qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

93. 1 g) de la Ley 5/2010 de Autonomía local de Andalucía

Se solicita el Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 96.1 c) de citada Ley.

Los elementos a analizar en consonancia con el requerimiento realizado, se identifican con aquellos recursos que el Ayuntamiento va a dejar de percibir por la posible segregación de la ELA, así como aquellos gastos que el Ayuntamiento va a dejar de sufragar por el mismo hecho. Hay que recordar que la ELA El Palmar de Troya tiene atribuidas un gran número de competencias (originarias y delegadas por el Ayuntamiento matriz) que la equiparan en un alto grado a un municipio. Sin embargo, y derivado de su especial naturaleza, hay que tener en cuenta el artículo 156 del TRLHL que establece:

“1. Las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del municipio a que pertenezcan.

2. Las leyes de las comunidades autónomas sobre régimen local que regulen las entidades de ámbito territorial inferior al municipio determinarán los recursos integrantes de sus respectivas haciendas, de entre los previstos en esta ley para los municipios, incluso la prestación personal y de transporte, salvo cuando la tuviera acordada el ayuntamiento con carácter de generalidad.

3. Serán aplicables a los recursos citados en los apartados anteriores las disposiciones de esta ley correspondientes a la hacienda municipal, con las adaptaciones derivadas del carácter de ingresos propios de sus entidades titulares.”

#### **1. IMPUESTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y POTESTATIVO**

El análisis debe iniciarse precisamente con el cálculo de disgregación de los Impuestos de carácter obligatorio que el Ayuntamiento de Utrera gestiona y que la ELA Palmar de Troya en estos momentos no puede establecer o modular hasta no se constituya en municipio.

De los datos remitidos por el servicio de gestión de ingresos, en función de los hechos imposables de cada uno de los tributos obligatorios y de imposición voluntaria, el Ayuntamiento de Utrera liquidó por cada uno de los impuestos los siguientes derechos, en el ámbito territorial del nuevo municipio. La consecuencia es la merma de ingresos del Ayuntamiento de Utrera en los siguientes importes, referidos al ejercicio 2012:

IBI Urbana: 133.698 euros  
IBI Rustica: 90.271,77 euros  
IAE: 2.507 euros  
Impuesto de Vehículos: 31.050 euros

Respecto al ICIO y plusvalías, y dada la naturaleza del hecho imponible de estos tributos, es dificultoso realizar una previsión de lo que el Ayuntamiento de Utrera puede llegar a dejar de liquidar, debido a la puntualidad e irregularidad de las liquidaciones. No obstante, y realizando una simple regla de tres de lo que se viene previendo y liquidando en los Presupuestos del municipio de Utrera, se puede estimar que el nuevo municipio va a liquidar los siguientes importes:

ICIO: 11.500 euros  
IIVTNU: 21.850 euros

#### **2. PARTICIPACION EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO (PIE)**

Se ha realizado una ponderación, con los datos disponibles para el cálculo de las entregas a cuenta que ha recibido el Ayuntamiento de Utrera para este ejercicio 2013, teniendo en cuenta la población, el esfuerzo fiscal y la capacidad tributaria. Destacar que prácticamente todos los parámetros que se utilizan para calcular la participación están incididos por el dato población. En

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 5/16



qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==

resumen, los cálculos son los siguientes:

Utrera (Sin segregación)

Población a 01/01/2012: 51.887 habitantes

Coefficiente de población: 1,40

Esfuerzo fiscal: 1,148012394

Inverso capacidad tributaria: 1,95659

El dato población es multiplicado por cada uno de los coeficiente de población, esfuerzo fiscal e inverso capacidad tributaria, resultando los valores ponderados de las variables. A su vez, estos valores ponderados de las variables se multiplican por los valores unitarios de las variables, que se obtienen de un cálculo realizado por el Ministerio, que es invariable para todos los municipios, según datos generales de población, esfuerzo fiscal y capacidad tributaria. Con los datos anteriormente citados, una vez realizados los cálculos, el municipio de Utrera obtiene un total de participación por variables que asciende a 10.748.185,92 euros.

Ahora vamos a realizar el cálculo, con los mismos datos, del municipio de Utrera, una vez ya segregado el nuevo municipio. Resaltar que solo se modifica la población para realizar la estimación, pero que con una disminución de población las otras dos variables de esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria pueden verse afectadas. Los datos son los siguientes:

Utrera (Con segregación)

Población: 49.464 habitantes

Coefficiente de población: 1,30

Esfuerzo fiscal: 1,148012394

Inverso capacidad tributaria: 1,95659

Una vez ponderados los datos con las mismas variables anteriormente calculadas, el resultado de participación por variables asciende a 9.694.852,8 euros, que supone una disminución de los ingresos de 1.053.333,12 euros. La explicación de esta ostensible disminución se encuentra en que todas las variables vienen calculadas del dato población que al disminuir, lógicamente disminuye los totales. Pero además, el municipio de Utrera con la posible segregación, bajaría un escalón en el coeficiente de ponderación de 1,40 a 1,30, ya que el corte de la aplicación de esta magnitud, se sitúa en los 50.000 habitantes.

Si nos referimos al nuevo municipio a efectos de Participación en los tributos del Estado, decir que el coeficiente aplicable por población sería de 1,00 al ser municipio de menos de 5000 habitantes, y que por tanto, resultaría perjudicado respecto a lo que viene recibiendo el municipio de Utrera en conjunto, todo ello sin tener en cuenta que los datos de esfuerzo fiscal e inverso de capacidad tributaria se alterarían sustancialmente con la creación del nuevo municipio. Se ha realizado una estimación de lo que podría percibir el nuevo municipio en concepto de PIE, recabando datos de municipios de similar población y, su vez calculando la PIE con los parámetros existentes, dando como resultado una horquilla de ingreso de entre 390.000 y 405.000 euros anuales.

### 3. PARTICIPACION EN LOS IMPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (PICA)

El sistema de financiación en la Participación de los Tributos de Andalucía se caracteriza por agrupar a los municipios andaluces en varios Grupos en función de su población. Actualmente el municipio de Utrera se encuadra en el Grupo 4, que engloba a los municipios de más de 50.000 habitantes. Cada Grupo se reparte un fondo que viene siendo actualizado anualmente. La distribución de este fondo se realiza ponderando población, superficie, dispersión e inverso cuota líquida estimada del IBI. Una vez ponderadas estas magnitudes, el total se multiplica por el Fondo de participación que se reparte en cada grupo. Pues bien, para calcular las posibles variaciones que pudieran afectarle al municipio de Utrera, se ha desarrollado el cálculo de la PICA en la actualidad, para posteriormente realizar una simulación en la que el municipio de Utrera se

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 6/16



qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==

situaría en el grupo 3, debido a la disminución de población por debajo de los 50.000 habitantes (límite del Grupo 4), y con datos de superficie y dispersión diferentes

El resultado ha sido el siguiente:

**Utrera no segregada en el Grupo 4:**

Población: 51.887 habitantes  
Superficie: 1.303,25 hectáreas  
Dispersión: 6 unidades  
Inverso Cap. IBI: 0,01276  
Fondo a repartir en el Grupo 4: 175.630.491,26 euros  
Número de municipios: 29  
PICA resultante (art. 10 Ley 6/2010): 2.899.322,19 euros

**Utrera segregada en el Grupo 3:**

Población: 49.464 habitantes  
Superficie: 1.239,4 hectáreas  
Dispersión: 5 unidades  
Inverso Cap. IBI: 0,01276  
Fondo a repartir en el Grupo 3: 75.366.213,9 euros  
PICA resultante (art.10 Ley 6/2010): 2.333.268,57 euros

Como vemos, el encuadre en el Grupo 3 del municipio de Utrera una vez segregado, produce una disminución en la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma por importe estimado de 566.053,62 siempre con valores que pueden verse modificados. Puede ocurrir que el municipio de Utrera por sí solo, siga teniendo población superior a 50.000 habitantes no cambiando de grupo. Sin embargo siempre habrá una disminución de ingresos por cuando el dato población es preponderante por valor de 0,85 respecto al resto de magnitudes.

Respecto al nuevo municipio, como en el supuesto de la PIE, se ha recabado información de municipios de parecidas características. No se ha procedido al cálculo de la estimación del nuevo municipio encuadrado en el Grupo I, por el gran número de municipios incluidos en él, y el escaso tiempo para la emisión del informe. De los datos consultados, la estimación de la PICA a recibir por el nuevo municipio ascendería a 275.000 euros aproximadamente.

**4. PARTICIPACION DE LA ELA EL PALMAR DE TROYA EN LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

EL Ayuntamiento de Utrera, cada ejercicio, realiza una aportación a la ELA el Palmar de Troya en concepto de Participación en los Tributos del municipio matriz, para garantizar la suficiencia financiera de la Entidad Local Autónoma. En 2012 se produjo la última liquidación anual que ascendió a 750.419,33 euros. En el supuesto de que se tramite y resuelva el expediente de segregación, el Palmar dejaría de recibir esta cantidad, pasando a formar parte del régimen general de financiación de municipios. Por tanto, el Ayuntamiento de Utrera dejaría de sufragar este gasto, suponiendo un ahorro a las arcas del Ayuntamiento matriz.

**5. CONCLUSION**

Realizados los cálculos para determinar la incidencia y viabilidad de la posible segregación y su afección al municipio de Utrera, se puede concluir lo siguiente:

El municipio de Utrera tendría un perjuicio en la Hacienda Local de aproximadamente 1.157.337 euros, proveniente de los ingresos dejados de percibir por impuestos, PIE y PICA teniendo en cuenta también la disminución del gasto identificable con la Transferencia anual a la ELA el Palmar de Troya”.

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 7/16



qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==

Visto Informe jurídico, de fecha 13 de diciembre de 2013, del Secretario General, que literalmente dice:

**“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.-**

*Se redacta el presente informe a fin de constatar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias, cuya concurrencia y acreditación son necesarias para tramitar el procedimiento de Demarcación Municipal de modificación del término municipal de Utrera con destino a la creación del municipio de El Palmar de Troya, por segregación de tres mil trescientas dieciséis hectáreas (3.316 ha.), conforme a los artículos 93 y 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), y en su desarrollo en todo lo que no se contradiga con los anteriores artículos; por los artículos 29 y siguientes del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, para lo que se tendrá como base la Memoria Justificativa y documentación complementaria elaborada, por encargo del Ayuntamiento de Utrera, por la empresa Publilex S.C. que ha sido presentada el día 11 de diciembre de 2013 a las 15.00 horas y completada para su conocimiento al que ahora informa a lo largo de la mañana del día 12 de diciembre de 2013, mientras me encuentro en la celebración del Pleno Ordinario de este Ayuntamiento, por lo que para su elaboración solo se cuenta con la jornada laboral del viernes 13 de diciembre, pues se tiene prevista la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Utrera el lunes 16 de diciembre, a fin de dar la conformidad al proceso de segregación con independencia de cual sea el sentido del presente informe, el contenido de la Memoria Justificativa y peor aún, sin analizarse la repercusión de la segregación para el municipio matriz.*

*A título expositivo haremos las reflexiones siguientes sobre las exigencias que habrán de quedar justificadas en la Memoria y que paso a exponer:*

**1.- Nombre y capitalidad del nuevo municipio proyectado.**

*Nombre: **El Palmar de Troya** (a propuesta de la Junta Vecinal de la E.L.A. de El Palmar de Troya, acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2013).*

*Capitalidad: Núcleo de población de El Palmar de Troya (único núcleo de población existente a la fecha, toda vez que el asentamiento de La Cañada no se contempla en la propuesta de término municipal. No se ubica por tanto La Cañada en la propuesta de territorio a segregar y que en cambio si se localizaba en el territorio de gestión de la actual E.L.A., dato éste no contemplado en la parte económica de la Memoria respecto a los IBI urbana y rústica.*

**2.- Población.**

*Dos mil cuatrocientos veintitrés (2.423) vecinos y vecinas (a esta cifra habrá de descontarse la población del asentamiento de La Cañada, que serían 56). Cifra de población a fecha 1 de enero de 2012, conforme al Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, publicadas en fecha 2 de enero de 2013, lo que daría una población al nuevo municipio de 2.367 habitantes.*

**3.- Distancia entre núcleos.** *Existencia entre núcleos principales del municipio matriz y del nuevo municipio de una franja de terreno no urbanizable de 14 kilómetros.*

**4.- Singularidades del Territorio pretendido.** *Respecto a contar con Terreno dotado de identidad propia y que sea bastante para atender sus necesidades (demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de servicios de competencia municipal).*

*El territorio pretendido no es el mismo que el acordado para la creación de la Entidad Local Autónoma por Decreto 60/2003, de 4 de marzo, toda vez que este se ha visto minorado en base a dos parámetros.*

*Primero, el ajuste del territorio a la población, realizándose una propuesta cercana a la proporcionalidad entre ambas poblaciones resultantes. Segundo, la conservación en el Término de Utrera del ámbito del yacimiento arqueológico de Siarum, a pesar de encontrarse en la actualidad*

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 8/16



qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==



el diseminado unidad poblacional de La Cañada, cuyos vecinos han sido históricamente reivindicadores de la segregación como una alternativa a su regularización urbanística, y que ha llevado a la Entidad Local Autónoma a invertir durante los últimos años una cantidad económica cercana a 600.000 euros con destino a dotar de agua potable al citado asentamiento en suelo no urbanizable.

No obstante, la superficie territorial pretendida goza de una identidad propia, basada sobre todo en razones geográficas de enclave de caminos, y difícilmente en históricas, por cuanto el núcleo principal nace en los años cincuenta por ocupación irregular del descansadero de ganado ubicado donde hoy se localiza El Palmar de Troya, y el abandono en dirección al mismo de los diseminados históricos de las Parcelas de Troya, La Cañada, Mudapelo, El Mármol, Ventorrillo Berlanga o Cortijo Alcaparrosa.

Se trata de una superficie bastante para atender todas las necesidades que se le plantean a un municipio, dado que el territorio pretendido tiene una extensión de 33,16 Km<sup>2</sup>.

**5.- Recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales.**

El nuevo municipio se proyecta con capacidad suficiente, razón por la que en este aspecto me remito al informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende, y más aún cuando no se tiene prevista trasladar obligaciones o créditos desde el Ayuntamiento de Utrera al nuevo municipio.

**6.- No disminución en la calidad media de los servicios.**

La segregación no supone una disminución en la calidad media de los servicios prestados, puesto que bien al contrario El Palmar de Troya tiene una valiosa experiencia de más de diez años de autogestión, ejerciendo las competencias propias de una Entidad Local Autónoma, así como una serie de competencias asumidas por delegación del Ayuntamiento de Utrera, y otras que han ido asumiendo progresivamente que exceden tanto del marco mínimo como de el delegado, y que derivan de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, asumiendo encomiendas de la Diputación Provincial de Sevilla y de la Junta de Andalucía.


No obstante, a fecha actual sigue sin prestarse el servicio público obligatorio de Cementerio, ni contempla la Memoria un Estudio de viabilidad en los términos del artículo 128 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para poder llegar a las conclusiones a las que llega la Memoria en su punto 26, relativo a las competencias municipales a asumir.

**7.- Viabilidad económica del nuevo municipio.**

Condicionada a que la segregación no suponga para el municipio matriz una merma en la prestación de sus servicios ni un quebranto económico. El nuevo municipio tiene la opción de obtener mayores recursos que la actual E.L.A., con el objetivo de cumplir con todos los servicios públicos obligatorios de prestar, tanto por alcanzar plena capacidad impositiva para dar respuesta a sus necesidades, como por tener participación directa en los Tributos del Estado y de la Comunicad Autónoma, aún cuando estos últimos datos no están calculados correctamente en la Memoria.

En cuanto al quebranto económico, del municipio matriz, este queda constatado en la Memoria, principalmente porque Utrera contaría con una población inferior a 50.000 habitantes y ello supone una merma de ingresos superior a las cantidades que anualmente se transfieren a la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, y sin que se derive para Utrera ningún ahorro de costes derivado del nuevo municipio creado, toda vez que no existe propuesta de atribución de créditos y obligaciones del municipio originario al de nueva creación y los servicios que se dejarían de prestar hacia El Palmar de Troya no están cuantificados, razón por la que se supone

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 9/16
 qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

que no se imputaba a dicho territorio.

Ahondando en este resultado económico de la operación se constata en la que juntos se accede a más recursos económicos que separados, existiendo un desfase negativo de cerca de un millón de euros anuales que se dejan de ingresar como consecuencia de la separación proyectada.

#### **8.- Propuestas sobre plantilla de personal.**

Se cuenta con una infraestructura administrativa, de personal e instalaciones actual y propuesta que se estima suficiente para la prestación de los servicios públicos obligatorios y los actualmente asumidos por la Entidad Local Autónoma, sin que la creación del nuevo municipio conlleve transferencia alguna de personal, puesto que prácticamente todos los servicios se realizarán por personal perteneciente a la actual Entidad Local Autónoma, más las plazas de Policía Local de Nueva Creación y un puesto de Administración General y un cambio en los de Administración Especial esenciales, y en número mínimo, que suponen un incremento de gastos de al menos 150.000 euros anuales respecto del gasto actual de la Entidad Local Autónoma en materia de personal.

#### **9.- Respecto a la Conveniencia de creación del nuevo municipio.**

Habría que estarse en primer lugar a la legitimidad de quienes promueven la iniciativa de la segregación, por cuanto es discutible la misma, que no la legalidad de lo que se pretende.

Para su constatación procede aclarar la diferencia entre Legalidad y Legitimidad tal como se manifiestan las corrientes actuales del pensamiento sobre el origen del poder político, legalidad y legitimidad. Así pues debemos entender:

“Legalidad y legitimidad son algo muy diferente. Alguien puede cumplir la ley formalmente, fríamente, no respetando su “espíritu”, y aún siendo objetivamente injusto, como en el caso de los jueces de Sócrates, y por ello podría ser legal, pero, sin embargo, no alcanzaría la “legitimidad”. El puro cumplimiento de la Ley, la legalidad, no tiene la fuerza de la legitimidad. La legitimidad exige, más allá de la legalidad, el consenso o la aceptación de los participantes afectados. Para alcanzar un acuerdo válido es necesario que todos los afectados hayan podido participar simétricamente, con razones y no con violencia, y hayan llegado a aprobar algo que gane la aceptación de todos o al menos de una mayoría determinante. Si la aplicación injusta de la ley, por un juez injusto, o una institución que ha perdido aceptación se impone a alguien que no ha sido convencido de que la interpretación de la ley y su aplicación al caso concreto es justa, el tal acto puede denominarse superficialmente legal, pero no legítimo. La legitimidad agrega al cumplimiento objetivo de la ley la convicción subjetiva a las razones aducidas en su aplicación”. Dussel, E., “Legalidad y legitimidad”. La Jornada, México, 2006.


Razonada la diferencia entre Legalidad y Legitimidad procede a continuación concretar los ámbitos de manifestación de la Legitimidad frente al Poder Político expresándose:

“En su aceptación más común, el poder consiste en una relación desigual que se establece entre distintas personas o grupos. Desde el punto de vista filosófico, tanto ética como, fundamentalmente, la filosofía política analizan los mecanismos de control que emplea el poder y que se ejercen sobre los grupos sociales, así como las ideologías que permiten ejercerlo y que justifican determinadas formas políticas como el Estado, los partidos, las instituciones y los grupos sociales. Tradicionalmente, la filosofía política distingue diferentes categorías de poder: el poder coercitivo, el poder de recompensa, el poder persuasivo y el poder legítimo.

En el pensamiento político moderno, el poder fué entendido de diferentes maneras. Por una parte, el poder es una capacidad de la que se dispone o de la que se carece. Por otra parte, el poder es una característica inherente de las diferentes relaciones sociales que se establecen en una comunidad. Finalmente, **el poder también se entiende como la función de una institución que, para ser legítima, necesita el consentimiento de aquellos sobre los que se ejerce: éste es el caso del poder político.** La legitimidad incluye un aspecto ético a tener en cuenta el valor de la justicia, mientras que la legalidad simplemente contempla el cumplimiento de la ley.

El poder político es la capacidad que tiene una persona o conjunto de personas para imponer sus decisiones a una comunidad, que debe obedecer. En esta definición general del poder político se hace referencia al hecho de “obedecer”: A través de la coerción se asegura la obediencia de una comunidad, e

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 10/16
			
qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

*implica el uso o la amenaza de la violencia u otros tipos de fuerza para que los ciudadanos acaten las leyes legítimamente aprobadas. El derecho y los sistemas legales, en general, se sustentan en la amenaza de la fuerza, aunque el uso de la misma se encuentre regulado y limitado por la ley. Por tanto, el poder político depende de la coerción material o institucional, así como de la fuerza o medios jurídicos e institucionales que están presentes en el Estado democrático contemporáneo.*

*El poder político es el que tiene el monopolio del poder coercitivo es una comunidad política, pertenece al Estado y sólo es efectivo si cuenta con el consentimiento de los gobernados. Así pues, el Estado, con sus características de soberanía, poder y autoridad, representa el poder político por antonomasia. Un estado democrático se legitima a través del proceso electoral: **la base legítima del poder político reside en el pueblo y, a través del proceso electoral, delega ese poder en los representantes políticos que elige libremente.** También existen otras formas de legitimación del poder político: el carisma, la tradición o la legalidad/racionalidad (según Max Weber) y el rendimiento (de acuerdo con algunas tesis actuales). (Weber, Max. Estructura del Poder).*


*Es por ello, por lo que cabría cuestionarse la legitimidad de quienes legalmente tienen la competencia para aprobar la conformidad de la segregación para la creación de un nuevo municipio, toda vez que ninguno de los partidos políticos que concurrieron a las elecciones municipales de mayo de 2011, y que obtuvieron representación en el Pleno del Ayuntamiento de Utrera, tenían en su programa político la segregación de las 3.316 hectáreas del término municipal de Utrera con destino a la creación del municipio de El Palmar de Troya.*

*Así pues, los verdaderos afectados por la iniciativa de segregación que son los vecinos y vecinas del municipio de Utrera, no han sido partícipes de la iniciativa de modo que hubieran manifestado su apoyo a la conveniencia, tal como los votantes del partido político Grupo Independiente de El Palmar (G.I.P.) hicieron en las elecciones de mayo de 2011, al apoyar una candidatura Pro-segregación. No siendo así ni respecto al partido más votado en el ámbito de El Palmar de Troya y en el de Utrera, que fué el Partido Socialista Obrero Español, en cuyo programa electoral 2011 no aparecía la iniciativa de segregación de El Palmar de Troya, y por supuesto, tampoco en el resto de los programas electorales del Partido Andalucista 2011, Partido Popular 2011, Izquierda Unida 2011 o Unión Progreso y Democracia 2011, es evidente que la facultad del Pleno del Ayuntamiento de Utrera y de sus Concejales para ser considerada legítima en este asunto requería del consentimiento de los vecinos y vecinas del municipio de Utrera, a quienes en ningún momento se les planteó electoralmente la posibilidad de manifestarse a favor o en contra de las opciones políticas que programáticamente hubiesen planteado la segregación durante el mandato 2011-2015.*

*En base a lo expuesto concluyo que no existiendo por tanto la delegación ciudadana a sus representantes concejales para adoptar acuerdos de tan importante calado, condicionadores del futuro de todos los utreros y utreras, y menos aún cuando la iniciativa en estos momentos se hace a costa de una merma económica en los recursos del Ayuntamiento de Utrera, sin analizarse si ello pone en peligro la prestación y calidad de los servicios públicos de Utrera en su conjunto, no puede reconocerles legitimidad para dar conformidad a la segregación con destino a la creación del nuevo municipio.*

*Así pues, y cuestionable la legitimidad a los que legalmente son competentes, reitero lo recogido hace más de un año en el informe de fecha 17 de octubre de 2012, en cuyo Punto Cuarto informé sobre la oportunidad y legalidad de una Consulta Popular mediante Referéndum en todo el municipio conforme estipula el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, al prever que “Para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso, por vía de referéndum allá donde*

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 11/16
 qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

la legislación lo permita”, y toda vez que nuestra legislación lo permite, y que podría haberse desarrollado durante la fase de instrucción municipal de la iniciativa de segregación, y no dejarse la opción participativa a la fase autonómica de información al público, reitero la necesidad del Referéndum.

**10.- Documentación integrante del expediente.**

Expuestos los puntos anteriores, paso a la comprobación del contenido de la Memoria en relación a lo dispuesto por el artículo 93.2 de la LAULA, a pesar de que la misma no ha sido estructurada en modo justificativo de las mismas, lo cual hubiera facilitado la emisión del presente informe teniendo en cuenta que para su elaboración solo se cuenta con la jornada laboral del viernes día 13 de diciembre de 2.013.

Dispone el artículo 96 que el expediente de segregación deberá contener en primer lugar una **Memoria** que contenga una exposición detallada de la concurrencia de al menos las circunstancias exigidas en el artículo 93.2 de la LAULA y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta, y a ello nos vamos a referir a continuación al objeto de comprobación del cumplimiento formal de las exigencia recogidas en la LAULA:

**a) Respecto a la existencia de motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía.** No consta en la Memoria Justificativa referencia alguna a esta circunstancia, pues teniéndose en cuenta que la Ordenación del Territorio tiene por objetivo contribuir a la cohesión e integración de la Comunidad Autónoma y a su desarrollo equilibrado; y que son objetivos específicos de esta materia:

- **a)** La articulación territorial interna y con el exterior de la Comunidad Autónoma.
- **b)** La distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo, armonizada con el desarrollo socioeconómico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico y cultural.

Debería haberse analizado el impacto de la segregación respecto a lo contemplado en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, en cuyos ámbitos se localiza el territorio a segregar para constituir el nuevo municipio y no simplemente concluirse que la nueva delimitación no contradice en absoluto la ordenación territorial de Andalucía, teniendo total cabida dentro del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía así como del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, debiendo haberse aportado referencias de beneficios a la Ordenación del Territorio en el cumplimiento de sus objetivos de articulación territorial y distribución geográfica de las actividades y usos del suelo. En definitiva, el cumplimiento de la motivación y no solo de inexistencia de contradicción.


**b) Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas.**

Las razones económicas, laborales y geográficas que justificarían la creación no constan claramente, recogiéndose exclusivamente un relato de presuntas situaciones sociales, laborales y económicas no constatadas con datos de la realidad económica, laboral o social del núcleo de población, ni siquiera las que geográficamente justifican la generación de un nuevo municipio.

Respecto a las razones históricas están faltas de concreción y en cuanto a las urbanísticas se traslada la actualidad, sin proyección de futuro respecto a necesidades de un nuevo municipio y los Servicios Públicos Obligatorios a prestar, como el de Cementerio.

**c) Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza.** Advertir de la inconsistencia de la Memoria en este asunto pues sólo consta que hay una distancia de 14 kilómetros. No hay referencias a

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 12/16
 qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

dificultades de acceso por carecer de comunicación directa por carretera pues existe una carretera intercomarcal, la A-394 que comunica directamente los núcleos de población principales integrada en la Red Andaluza y por tanto existe una muy buena comunicación. En cuanto a la posible orografía adversa que generasen periodos de incomunicación entre núcleos tampoco se da; tampoco se recoge información sobre el tiempo de duración del trayecto en vehículos a automotor que se aproxima a los 15 minutos, y por último se obvia la existencia de servicio público de transporte de viajeros regular entre ambos núcleos de población.

**d) Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales que como mínimo venía ejerciendo el municipio del que se segrega y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley.** Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal. Justificado en la memoria, aun cuando los datos contenidos en la simulación de la memoria son carentes de base legal al presumirse los recursos de forma estimada por proporcionalidad con lo actualmente recaudado o recibido cuando se demuestra en la propia Memoria que ese sistema de determinación de los recursos económicos no es correcto.

**e) Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal.** Son suficientes los 33,16 Kilómetros cuadrados propuestos.

**f) Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación.** Garantizado por la experiencia en la autogestión demostrada por la Entidad Local Autónoma durante los últimos diez años.

**g) Que el municipio o municipios matrices no se vean afectados de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.** No aparece justificada en la Memoria que el detrimento de los recursos económicos que en el conjunto supone al menos 950.000 euros anuales solo por la participación en la PIE y el PICA no afecten a los servicios públicos mínimos del municipio matriz. Así pues debería reelaborarse el Plan de Ajuste económico y saneamiento del Ayuntamiento de Utrera que obtuvo el visto bueno del Ministerio de Hacienda sobre la base de una asegurada reducción de los recursos económicos durante los próximos años, pues de la creación del nuevo municipio así se deriva y deben garantizarse las obligaciones de estabilidad presupuestaria.


**Respecto al resto de la documentación exigida en el artículo 96.1**

**b) Cartografía en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.** Incorporada. Elaborada por el Departamento de delineación del Ayuntamiento de Utrera.

**c) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.** Elaborado por el Interventor General de Fondos del Ayuntamiento de Utrera en fecha 12 de diciembre de 2.013.

**En cuanto a la documentación establecida en el artículo 96.2, que dice que en los expedientes de segregación para la constitución de un nuevo municipio, además de la documentación exigida en el apartado anterior, figurará la siguiente:**

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 13/16
			
qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

**a) Propuesta que contenga el nombre del nuevo municipio, con indicación del núcleo de población en el que ha de radicar su capitalidad, caso de que tuviese más de uno.** Realizada mediante acuerdo de la Junta vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de diciembre de 2.013, con el nombre de “El Palmar de Troya”.

**b) Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio.** Mediante acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de diciembre de 2.013 acuerda que el nuevo municipio asuma todas las obligaciones contraídas por la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya. Sobre este menester advertir que cabría de la existencia de obligaciones no reconocidas a la fecha de disolución de la Entidad Local Autónoma y frente a dichos acreedores no jugaría la subrogación automática del nuevo municipio, debiendo para dichos supuestos establecerse medidas de garantía de los terceros afectados toda vez que frente a los mismos el responsable subsidiario sería el Ayuntamiento de Utrera, razón por la que debería estudiarse alguna fórmula de retención de cantidades económicas a transferir a la ELA hasta que transcurrido un tiempo prudencial se entendiese prescrita cualquier acción de reclamación frente al Ayuntamiento de Utrera por la actividad desarrollada por la Entidad Local Autónoma.

**c) Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.**

**c.1)Respecto a los Bienes:** Si consta expresamente una propuesta concreta en cuanto a los bienes inmuebles actualmente titularidad de la Entidad Local Autónoma y los que el Ayuntamiento de Utrera tiene cedidos en uso a la misma para los que se prevé su transmisión al nuevo municipio.


**c.2)Respecto a los créditos** solo se contemplan los que derivan de la Entidad Local Autónoma, de los que no obstante sus datos deberían estar especificados. Nada se dice en cambio de cualesquiera de las 27 operaciones de préstamo para inversiones que tiene vivas el Ayuntamiento de Utrera, algunas de las cuales con seguridad habrán servido para financiar inversiones en el territorio del nuevo municipio, y entre las que está la del préstamo por la construcción de la actual sede consistorial de la Entidad Local Autónoma, y que parece ser serán una carga para los vecinos y vecinas que se quedan, y no para los que se van.

**c.3)Respecto a los Derechos** nada se contempla entre otros asuntos de los que podrían corresponderle al nuevo municipio por el negociado Convenio del Ayuntamiento de Utrera con el Consorcio de Aguas del Huesna para la reversión del coste de las infraestructuras hidráulicas realizadas por la ELA de El Palmar de Troya desde el año 2008 hasta el presente, o cualesquiera del resto de las cantidades económicas previstas en el citado Convenio por compensación al municipio de Utrera.

**c.4)Y en relación a las Obligaciones** por supuesto tampoco se prevé nada respecto de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Utrera respecto a Servicios Públicos prestados en el ámbito del nuevo municipio por parte del mismo Aguas del Huesna, S.L. por consumos de agua y servicios anteriores al año 2.003, o bien por la derivación del Pasivo de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de cuyo proceso de liquidación derivarán obligaciones de pago hacia el Ayuntamiento de Utrera cercanas a los 5 millones de euros y de cuyos servicios se han beneficiado durante años los vecinos y vecinas de El Palmar de Troya como el resto de utreranos y utreranas.

**c.5)Las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.** No constan.

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 14/16
 qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

**II.- CONCLUSIÓN:** *En razón a lo expuesto estimo que la Memoria Justificativa y sus documentos complementarios están incompletos por cuanto se obvia en los mismos la repercusión económica negativa que en estos momentos supone para el municipio de Utrera con sus vecinas y vecinos el proceso de segregación de 33,16 kilómetros cuadrados para la constitución del nuevo municipio de El Palmar de Troya, aun cuando entiendo que para los vecinos y vecinas de este núcleo de población el resultado debería ser beneficioso conforme a los datos contenidos en la Memoria Justificativa”.*

\* El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone **Retirar el asunto del Orden del Día.**


Sometida dicha propuesta a votación, por dos votos a favor y diecisiete en contra (Sres./as Villalobos Ramos, De La Torre Linares, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Jiménez Morales, Navarro Navarro, Pascual González, López León, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), se **ACUERDA: NO retirar el asunto del Orden del Día.**

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia y vistos los Informes del Interventor General de Fondos y del Secretario General, la Corporación por trece votos a favor, cinco abstenciones (Srs./as Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida) y uno en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prestar conformidad al procedimiento de Demarcación Municipal de segregación de 33,16 kilómetros cuadrados del término municipal de Utrera, con destino a la creación del nuevo municipio de El Palmar de Troya, cuyo expediente queda integrado por la siguiente documentación:

- Solicitud de creación de municipio por segregación (Anexo I).
- Memoria justificativa.
- Cartografía.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA 15/16
 qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==			

- Propuesta del nombre del nuevo municipio y del núcleo de población en que radicará su capitalidad.
- Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio.
- Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.
- Informe de Secretaría General.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Política Territorial del Ayuntamiento de Utrera, a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:03 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente. conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	17/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==	PÁGINA	16/16
				
qr7dtghDIJoN/AVs4y7I1w==				